



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 337/2023

Sucre,19 de junio 2023

LEY DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL
"PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI) 2021 -2025.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro CM-1026, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 447/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, pidiendo el tratamiento y aprobación del "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SUCRE 2021-2025" adjuntando Informe Legal N° 984/2023 de la Dirección General de Gestión Legal y Pronunciamiento Favorable N° 016/2023 de la Instancia de Control Social y otros antecedentes (fólderes y anillados), a los efectos del numeral 5 párrafo V del artículo 17 de la Ley N° 777 concordante con lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 16 de la Ley N° 482 y el inciso b) del artículo 6, de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014.

Con ese antecedente, se establece que el Estado boliviano, constituido como Plurinacional, de derecho, descentralizado y con autonomías, entre otras tipologías; se estructura y organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, reconocidos constitucionalmente como Entidades Territoriales Autónomas, siendo estas la Autonomía Departamental, la Autonomía Municipal y la Autonomía Indígena Originaria Campesina, cuyas competencias reconocidas por el constituyente catalogadas en el texto constitucional son, privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas.

La Autonomía Municipal, legislada constitucionalmente en cuanto a su gobierno y órganos de poder, es materializada en los niveles sub-nacionales a través de los Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, párrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la misma que se ejerce a través de " ...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302, numeral 42 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

En ese contexto fue elaborado el Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" (PTDI) 2021 – 2025; documento que mediante CITE DESPACHO N° 447/23, es remitido por el Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre, solicitando al Concejo Municipal de Sucre, a tiempo de remitir el Informe Legal N° 984/2023 de la Unidad Jurídica, consideración y posterior aprobación del documento.

El referido Informe Legal N° 984/2023 de la Unidad Jurídica del GAMS, suscrito por la Asesora Legal, el Jefe Jurídico y la Directora General de Gestión Legal, da a conocer que el Viceministerio de Planificación y Coordinación, mediante informe MPD/VPC/DGPT – INF 0550/2022 de 30 de diciembre de 2022, emitido por Ronald Arturo Ortubé Betancour, Director General de Planificación Territorial del Viceministerio de Planificación y Coordinación, concluyó señalando que la presentación del Plan Territorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien y los PEIS correspondientes 2021 – 2025, fueron presentados al Órgano Rector de Planificación, dentro de los plazos establecidos y son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector, recomendando se gestione la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

y posterior remisión de los documentos al Órgano Rector de Planificación; Por lo tanto, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectiva consideración tratamiento y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 5 parágrafo V del artículo 17 de la Ley N° 777 concordante con lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 16 de la Ley N° 482 y el inciso b) del artículo 6, de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014.

En Anexo 5 de la documentación cursa la Nota CITE MPD/VPC/DGPT – NE 0656/2022 de 30 de diciembre de 2022, recibida en el Gobierno Municipal de Sucre, con registro C-1414 en fecha 20 de marzo de 2023, mediante la cual el Viceministro de Planificación y Coordinación, hace llegar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) el Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI Ajustado.

El Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado MPD/VPC/DGPT – INF -0550/2022 de 30 de diciembre de 2022, emitido por el Director General de Planificación Territorial, señala que la revisión del documento, se la realizó tomando como base las recomendaciones para el ajuste al documento inicial remitidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el marco del "Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI – MPD/VPC/ DGPT – INF – 0035/2022", concluyendo luego del respectivo análisis, que el PTDI de Sucre, fue presentado al Órgano Rector dentro de los plazos establecidos y que es compatible y concordante con la planificación nacional, puesto que se enmarca en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector, por lo tanto, recomienda remitir el informe de compatibilidad y concordancia al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quien debe gestionar la aprobación con norma e instancia legal que corresponda y su posterior remisión de los documentos al Órgano Rector de la Planificación.

Mediante nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL CITE N° 0091/2023 de 04 de abril de 2023, el Presidente de Participación y Control Social Municipio de Sucre, remite el pronunciamiento N° 016/2023 del "Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" del Municipio de Sucre (PTDI) 2021 – 2025".

El Pronunciamiento N° 016/2023 de 04 de abril de 2023, emitido por la Entidad de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, con respecto al Plan Territorial de Desarrollo Integral "PARA VIVIR BIEN" del Municipio de Sucre (PTDI) 2021 – 2025, señala que en reunión extraordinaria, luego del tratamiento del señalado plan, el Pleno de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, determinó emitir pronunciamiento POSITIVO con relación al mismo.

El Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 33/2023 de 28 de marzo de 2023, suscrito por el Técnico en Programación de Operaciones, Jefa de Programación de Operaciones, Director de Planificación Estratégica y Operativa y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, señala que el Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, en cumplimiento a la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado, a fines de la gestión 2021, ha iniciado el proceso de formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien- PTDI, del Municipio de Sucre, desplegándose para ese propósito, diferentes acciones de difusión, socialización y elaboración participativa con el aporte y contribución de las organizaciones de la sociedad civil, así como otras instituciones relacionadas que comparten y contribuyen a la Visión Territorial del Municipio de Sucre, generándose un proceso abierto de construcción colectiva.

El Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" del Municipio de Sucre (PTDI) 2021 - 2025, presenta la siguiente estructura y contenido:

- 1. Enfoque Político.** Comprende la definición del horizonte político del Municipio de Sucre, y se encuentra articulado a la propuesta política del PDES.
- 2. Diagnóstico.** Traducido en el resumen comparativo de los avances logrados frente al último quinquenio, estado de situación, problemas y desafíos futuros, conteniendo elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, de ordenamiento territorial y uso del suelo.
- 3. Políticas y Lineamientos Estratégicos.** Establece las directrices y lineamientos generales para el alcance del enfoque político previsto en el PDES



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



4. Planificación. Traducida en la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES considerando las particularidades y perspectivas del Municipio de Sucre, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de ordenamiento territorial.

5. Ordenamiento Territorial. Como política pública sustentada en la planificación estratégica del territorio.

6. Presupuesto total quinquenal. con metas y resultados medibles

El marco normativo, se encuentra circunscrito a la Constitución Política del Estado en sus artículos 269, 283, 298, 302 y 316, la Agenda Patriótica, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, los lineamientos metodológicos para la formulación de Planes Territoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien, el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 -2025 "Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", aprobado mediante Ley N° 1407 de fecha 9 de noviembre de 2021 y finalmente el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Este importante instrumento de planificación, desarrolla políticas y acciones, que permitirán avanzar en el logro del Enfoque Político que tiene nuestro municipio:

"Construir el Municipio de Sucre con identidad y visión de desarrollo patrimonial turístico y tecnológico que, de manera planificada incursiona en la industria del conocimiento, alcanzando mejores condiciones en servicio de educación y salud inclusiva como referente en el sur del país, con una planificación urbana sostenible para el desarrollo infraestructura y equipamiento que preserve mejores condiciones ambientales y movilidad urbana eficiente, con un desarrollo económico local equilibrado para alcanzar mayores niveles de seguridad alimentaria y la seguridad ciudadana para la convivencia social inclusiva"

El Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Sucre, en su estructura y composición responde a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector, es decir del Ministerio de Planificación de Desarrollo, tal cual establece la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, en ese sentido y siendo que se cuenta con el informe de concordancia del Órgano Rector, corresponde Aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para vivir bien" (PTDI) 2021 – 2025.

La Ley N°777 en su artículo 17 (Planes Territoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien), párrafo I establece que los señalados planes constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Regionales y Gobiernos Autónomos Municipales.

El párrafo II numeral 2 del mismo instrumento legislativo, señala que los planes de Gobiernos Autónomos Regionales y de Gobiernos Autónomos Municipales, se elaborarán en concordancia con el PDES y el PTDI del Gobierno Autónomo Departamental que corresponda en articulación con los PSDI.

De igual manera establece la Ley 777 en su artículo 6° que los fundamentos que orientan la planificación territorial de desarrollo integral son los siguientes: **Planificación con Integralidad.** Es la planificación del desarrollo integral Para Vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas, en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra.

1. Planificación con Complementariedad. Comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral Para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa.

2. Planificación con Coordinación. Es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



3. **Planificación con Respeto de Derechos.** Consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Artículo 9 de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

4. **Planificación con Transparencia.** Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado: establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De acuerdo al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 777 del Sistema de Planificación del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de junio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 194/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" del Municipio de Sucre (PTDI) 2021 - 2025; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 337/2023; LEY DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI) 2021 - 2025, con los ajustes correspondientes.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 337/2023

**LEY DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL
"PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI) 2021 - 2025.**

**Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Ley, tiene por objeto APROBAR el Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" del Municipio de Sucre (PTDI) 2021-2025 y la documentación que se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.

Es finalidad de la presente Ley, lograr el desarrollo planificado del Municipio, con la implementación de políticas planificadas a mediano plazo, transversalizadas con el Ordenamiento Territorial, el medio ambiente, el desarrollo humano y social y con la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE.

La presente disposición alcanza a todos los estantes y habitantes, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ley es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 5.- RESPALDO COMPETENCIAL.

La presente Ley se encuentra respalda por la siguiente normativa:

1. Constitución Política del Estado en el artículo 302, Parágrafo I, numeral 42 Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
2. Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de Julio de 2010
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014.
4. Ley N° 777 del Sistema de Planificación del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016.

ARTÍCULO 6.- COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 777 "LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO — SPIE", el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipal de Sucre, cumple con todos los parámetros de evaluación del PTDI, aspecto señalado por el Órgano Rector, a través del Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado MPD/VPC/DGPT – INF -0550/2022 de 30 de diciembre de 2022, emitido por el Director General de Planificación Territorial.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD.

El Órgano Ejecutivo Municipal representado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es responsable del contenido, procesamiento, aplicación e implementación de la planificación de mediano plazo, establecida en el Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" del Municipio de Sucre (PTDI) 2021 – 2025.

ARTÍCULO 8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de realizar el seguimiento y evaluación integral del PTDI 2021 - 2025 de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.
- II. EL Órgano Ejecutivo Municipal, debe prever de forma anual la realización del seguimiento a las metas, resultados y acciones. La evaluación del impacto a medio término y al final del quinquenio.
- III. Para la realización del seguimiento y evaluación, deberá enmarcarse a las disposiciones establecidas en las directrices del Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP), y otras disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El Órgano Ejecutivo Municipal, debe realizar a través de las unidades competentes, aplicando los mecanismos audiovisuales de comunicación pertinentes y mediante reuniones distritales, zonales o barriales, la difusión y socialización del contenido del Plan Territorial de Desarrollo Integral para lograr la ejecución y cumplimiento por toda la población del Municipio de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal de Sucre.

